

Idea, Razón y Carácter de la Estabilidad

En el presente apartado analizaremos uno de los conceptos más importantes en la legislación y la doctrina nacional e internacional del derecho laboral, nos referimos a la expresión **“estabilidad en el empleo”**.

Al efecto desdoblaremos el contenido del mismo y sus efectos jurídicos. Vincularemos dicho contenido con el derecho fundamental al trabajo previsto en los artículos 5 y 123 Constitucionales.

Arranquemos con el análisis conceptual a la locución “trabajar”.

Trabajar, dice la Encíclica Rerum Novarum, es ocuparse en hacer algo con el objeto de adquirir las cosas necesarias para los usos diversos de la vida y, sobre todo, para la propia conservación: **“Te ganarás el pan con el sudor de tu frente”**.

Luego, el trabajo implica por naturaleza las siguientes dos notas:

- Que sea personal, en cuanto la energía que opera es inherente a la persona y propia en absoluto del que la ejerce y para cuya utilidad le ha sido dada, y

Idea, Razón y Carácter de la Estabilidad

- Que sea necesario, por cuanto el fruto de su trabajo le es necesario al hombre para la defensa de su vida, defensa a que le obliga la naturaleza misma de las cosas, a que hay que plegarse por encima de todo.

Sobre el tema que nos ocupa, refiere con absoluta claridad el derecho a la estabilidad laboral, en los siguientes términos:

Estabilidad

En este sentido, el trabajo es sin duda la principal fuerza motora que anima la vida económica de toda sociedad. A pesar de ello, o quizás por esa causa, a lo largo de la historia se han dado innumerables abusos por parte de la clase patronal sobre el proletario; sin embargo, uno de los mayores logros obtenidos en beneficio de estos últimos, ha sido garantizarles el derecho a la permanencia en su trabajo, a **no ser despedidos de su empleo, sino por causa justificada prevista en la ley**. A este derecho se le conoce en términos generales, como estabilidad en el trabajo.

El derecho al empleo nos otorga el poder de subsistir, de satisfacer nuestras necesidades, por lo que no es descabellado pensar que el derecho a la estabilidad en el trabajo se relaciona con el derecho a la vida, si recordamos que el derecho al empleo es uno de los derechos fundamentales, los cuales por disposición constitucional el Estado mexicano tiene la obligación de promover, respetar, proteger

Idea, Razón y Carácter de la Estabilidad

y garantizar, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, independientemente de la generación en que se hayan positivizado.

Lo antes reseñado contiene una clara reflexión sobre el principio de **“estabilidad en el empleo”**, principio que en nuestro sistema jurídico se encuentra previsto en el artículo 123, apartados A y B, específicamente en la fracción XXII, del apartado A y IX apartado B. Ahora bien, el precepto constitucional de referencia se encuentra reglamentado en una legislación secundaria -Ley Federal del Trabajo-, a través del artículo 48 y subsecuentes. Recientemente, la reforma a la Ley Federal del Trabajo - noviembre de 2012- incorpora, tratándose de la estabilidad laboral, conceptos novedosos, tales como:

- a) Trabajo digno o decente;
- b) No discriminación;
- c) Igualdad sustantiva;
- d) Productividad;
- e) Certificación de competencias laborales;
- f) Productividad y la calidad en el trabajo;

Idea, Razón y Carácter de la Estabilidad

- g) Sustentabilidad ambiental;
- h) Periodo de prueba;
- i) Relación de trabajo para capacitación inicial.

REFERENCIA:

Lozano, José María. (1972). *Tratado de los Derechos del Hombre*. México: Porrúa.
Carta Internacional Americana de Garantías Sociales. Recuperado el 08 de noviembre de 2014 a partir de:
<http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/OTROS%2001.pdf>.

Ley Federal del Trabajo, Cámara de Diputados. (2014). Recuperado el 19 de octubre de 2014 a partir de:
<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/125.pdf>